



**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 005
(12 de febrero de 2026)**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO No. 028 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2026 “POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS - VIGENCIA 2025, PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE-INTEP.

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 122 de la ley 30 de 1992 y el acuerdo 014 de 2024 expide Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 122 define y señala los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar las instituciones de Educación Superior y las faculta para fijar su valor y cobrarlo.

Que el acuerdo 014 del 02 de septiembre de 2024 emanado por el Consejo Directivo “Por el cual se expide el Estatuto General del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo” en el Artículo 21, literal i), señala como una función del Consejo Directivo “Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar el Instituto de Educación Técnica Profesional”.

Que en sesión del día 27 de noviembre de 2025 mediante acuerdo No. 028 aprobada en el acta No. 017, se fijaron los derechos pecuniarios para los estudiantes y egresados del INTEP.

Que mediante Decreto No 1469 de 2025 el Gobierno Nacional fijo el incremento del salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2026 en 23% quedando en \$ 1.750.905.00

Que el valor de la especialización está fijado en salarios mínimos al igual que otros derechos pecuniarios, quedando la Especializaciones del INTEP en valores absolutos en \$ 4.270.500.00 para el año 2025 y al aplicar el incremento fijado por el Gobierno Nacional pasaría a un valor \$ 5.252.715.00 para la vigencia 2026, teniendo un incremento económico de \$ 982.215.00.

Que el anterior incremento tiene un impacto económico y social en la población académica actual y futura.

Que mediante comunicado oficial de la RedTTU se acordó de manera excepcional para la vigencia 2026 realizar un incremento del IPC + 2 puntos adicionales tomando como base el valor de la matrícula del año 2025.

Comprometidos con la Excelencia



Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental
Nit. 891.902.811-0

ACUERDO No 005 DEL 12 DE FEBRERO DE 2026 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO Y EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO No. 028 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2026 "POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS - VIGENCIA 2025, PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." 2

Que la Institución adopto la recomendación de la RedTTU, quedando de la siguiente forma:

Especialización Universitaria año 2025	\$ 4.270.500.00 (3 SMMLV)
Incremento vigencia 2026	\$ 303.206.00 (IPC 5,1% + 2)
Valor Matrícula Especialización vigencia 2026	\$ 4.573.706.00

Que se hace necesario modificar el artículo del acuerdo No. 028 del 27 de noviembre de 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTICULO SEGUNDO** del acuerdo No. 028 de 27 de noviembre de 2025, quedando así:

“ARTICULO SEGUNDO: Los valores de matrícula para los niveles Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario y Especializaciones, quedarán de la siguiente manera:

NIVEL DE FORMACIÓN	VALOR DE LA MATRÍCULA EN PORCENTAJE DE S.M.M.LV
Nivel Técnico Profesional	95,92%
Nivel Tecnológico	100,92%
Nivel Profesional Universitario	110,92%
Especialización universitaria	\$ 4.573.706.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese transitoriamente al Rector del INTEP durante la vigencia del acuerdo No. 028 de 2025 para otorgar un descuento que garantice la política de gratuidad total en los estudiantes del nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario que cumplan con los requisitos para aplicar a esta política.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo tiene efectos retroactivos para los estudiantes que han pagado el valor de la matrícula consagrada en el Acuerdo No. 028 de 2025.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Roldanillo, Valle, el doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
Presidente

WILLIAM GÓMEZ VALENCIA
Secretario

Comprometidos con la Excelencia